

**I SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

SALTA, 27 MARZO 2013

DECRETO N° 0192

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3747/2013.

**VISTO** el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir de hs. 13:00 del día 01/04/13, hasta el día 03/04/13 a hs. 09:30, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. **TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ**, a partir de hs. 13:00 del día 01/04/13, hasta el día 03/04/13 a hs. 09:30, por los motivos citados en el Considerando.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 ABRIL 2013

DECRETO N° 0193

SECRETARÍA GENERAL.-

REFERENCIA: Nota Siga N° 3747/2013.

**VISTO** el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir del día 03 de Abril de 2.013 a horas 09:30.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ABRIL 2013

DECRETO N° 0195

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043222-SG-2012.

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **SERGIO JUAN BORJA, D.N.I. N° 10.993.882**, con domicilio denunciado en Pasaje 9, Casa 265, del Barrio Santa Ana I de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 68, Sección 4ª, Fila 3ra., ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Francisco Bernardino Borja, y;

**CONSIDERANDO::**

**QUE** a fs. 02 rola copia simple del DNI del solicitante;

**QUE** a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante se desempeña como personal permanente en el cargo de Jefe del Departamento de Obras de la Dirección General de Obras Eléctricas de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 04 rola copia simple del Acta de Nacimiento del solicitante;

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada del acta de defunción de Francisco Bernardino Borja;

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de la ficha del Nicho N° 68, Sección 4ª, Fila 3ra., ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 11/12 rolan copias certificadas del Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del solicitante;

**QUE** a fs. 13 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 15/16 rola dictamen N° 191 e la Asesoría jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **“En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual”;**

**QUE** la Ordenanza N° 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **“A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años”;**

**QUE** por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **SERGIO JUAN BORJA**, D.N.I. Nº **10.993.882**, con domicilio denunciado en Pasaje 9, Casa 265, del Barrio Santa Ana I de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho Nº 68, Sección 4ª, Fila 3ra., ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz.-

**ARTICULO 2º.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

**ARTICULO 3º.- El** plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 15/05/2012 hasta fecha 15/05/2027.-

**ARTICULO 4º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5º.- EL** concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6º.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificará del presente Decreto al Sr. SERGIO JUAN BORJA con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.

**ARTICULO 7º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ABRIL 2013

**DECRETO Nº 0196**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 050844 -SG-2012.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el señor **MARTINEZ OSCAR HUMBERTO**, D.N.I. Nº **18.388.336**, con domicilio denunciado en Pasaje Los Infernales Nº 1510 de Vº San Antonio de esta ciudad, solicita la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 352, Galería 18va., Pabellón "E" Fila 2da., ubicada en el Cementerio de la San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Martínez Marcelino, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola Certificado de Trabajo expedido por el Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante se desempeña como personal permanente en el cargo de Sereno Dirección de Obras Civiles;

**QUE** a fs. 03 rola copia certificada de Acta de Nacimiento del solicitante;

**QUE** a fs. 04 rola copia certificada del acta de defunción de Marcelino Martínez;

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de DNI del solicitante;

**QUE** a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua en donde se comunica que la concesión en forma gratuita puede otorgarse a partir de fecha 14/08/2012;

**QUE** a fs. 08/09 rola Dictamen Nº 178 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la solicitud;

**QUE** en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

**QUE** la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º: establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

**QUE** por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor del señor **MARTINEZ OSCAR HUMBERTO**, D.N.I. Nº **18.388.336**, con domicilio denunciado en Pasaje Los Infernales N 1510 de Vº San Antonio de esta ciudad, la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 352, Galería 18va., Pabellón "E" Fila 2da., ubicada en el Cementerio de la San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Martínez Marcelino.-

**ARTICULO 2º.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15).-

**ARTICULO 3º.- El** plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 14/08/2012 hasta fecha 14/08/2027.-

**ARTICULO 4º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles. Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5º.- EL** concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6º.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección el Cementerio San Antonio de Padua, quién procederá a su inscripción en el Registro de las concesiones y transferencias con copia simple, y notificará del presente Decreto al señor MARTINEZ OSCAR HUMBERTO, con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 7º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 04 ABRIL 2013

DECRETO N° 0197

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 06787-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola nota de la Sra. **DURAN SANDRA ISABEL, D.N.I. N° 21.896.407**, y el Sr. **COLQUE PEDRO PASCUAL, D.N.I. N° 21.609.422**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 157, Casa 7, del Barrio El Progreso, de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 859, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. **DURAN SANDRA DEL VALLE** como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

**QUE** a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes;

**QUE** a fs. 05 rola copia simple del comprobante de pago N° 0000061029 de fecha 17/09/2009 por la suma de \$ 718,20 en concepto de compra terreno, sobre la mencionada parcela;

**QUE** a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. **DURAN SANDRA ISABEL, D.N.I. N° 21.896.407**, adquirió los derechos de la Parcela N° 859, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, de la citada necrópolis;

**QUE** a fs. 11 la Dirección de Catastro y Topografía informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 859, Sector "O", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 12/13 rola Dictamen N° 085/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

**QUE** a fs. 22 rola informe del Departamento de Verificación Municipal, el cual expresa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs.05;

**QUE** por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **DURAN SANDRA ISABEL, D.N.I. N° 21.896.407**, y el Sr. **COLQUE PEDRO PASCUAL, D.N.I. N° 21.609.422**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 157, Casa 7, del Barrio El Progreso, de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 859, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **DURAN SANDRA ISABEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 9°.- El** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*

## **RESOLUCIONES**

**SALTA, 27 MARZO 2013**

**RESOLUCION N° 079**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5117-SG-2012.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 36/12, convocada para la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**", autorizada mediante Resolución N° 310/12 (fs. 97) de esta Secretaría, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 79 (fs. 126) se presentaron a formular oferta tres (03) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas NUEVA FORMA S.R.L., ALETEX S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.;

**QUE** la Comisión de Preadjudicación designada procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, en lo que respecta a la documentación presentada por las firmas oferentes (fs. 262/264);

**QUE** la Comisión Evaluadora aconseja: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria para el personal de la Secretaría de Acción Social" con un presupuesto oficial autorizado aproximado de \$ 125.785,00, 2° Declarar admisible las ofertas presentadas por SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. para los ítems 1, 2, 3, 6 y 9 en la suma de \$ 84.759,40 (pesos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 40/100) y NUEVA FORMA S.R.L. para los ítems 4, 5, 7 y 8 en la suma de \$ 40.152,00 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y dos con 00/100), 3° Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma ALETEX S.R.L. por incumplimiento de lo establecido en el Art. N° 1, incisos f) y k) del Pliego de Cláusulas Particulares;

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 278), Subsecretaría de Finanzas (fs. 279) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 280/280 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

**QUE** a fs. 282 la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. indica que conforme lo normado en el Art. N° 2 del Pliego de Cláusulas Particulares, procede a retirar la propuesta presentada oportunamente;

**QUE** la Asesoría Legal de Dirección de Contrataciones a fs. 283/285 manifiesta que el Art. N° 34 del Decreto Municipal N° 0931/96, en cuanto a criterio de Adjudicación establece: "Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por renglón o por parte de este según correspondan";

**QUE** asimismo solicita la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el proceso llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el personal de la Secretaría de Acción Social", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 125.785,00 (pesos ciento veinticinco mil setecientos ochenta y cinco con 00/100), se Declare inadmisibles las ofertas de la firma ALETEX S.R.L. por incumplimiento a lo establecido en el art. 1° incisos f) y k) del Pliego de Cláusulas Particulares, se tenga por desistida la oferta de la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. y se Declare admisible y se Adjudique a la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L.; los ítems N°s 3, 4, 5, 6, 8 y 9 por la suma de \$ 100.962,00 (pesos cien mil novecientos sesenta y dos con 00/100). Asimismo, solicita se Declare desierto el llamado para los ítems N° 1 y 2 y se Declare Fracasado el llamado del presente procedimiento en relación al ítem N° 7 por inconveniencia de precio de

la única oferta admisible y se autorice a la Dirección de Contrataciones a llevar adelante el trámite de Contratación Directa en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, con base y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, para los ítems N°s 1, 2 y 7, criterio compartido por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

**QUE** a fs. 290 y 291 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Licitación Pública N° 36/12 llevada a cabo para la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 125.785,00 (Pesos ciento veinticinco mil setecientos ochenta y cinco con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la Empresa **ALETEX S.R.L.**, por incumplimiento a lo dispuesto por el Art. N° 1, incs. f) y k) del Pliego de Cláusulas Particulares.-

**ARTICULO 3°.- TENER POR DESISTIDA** la oferta de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** en el procedimiento licitatorio.-

**ARTICULO 4°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**-

**ARTICULO 5°.- DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 1 y 2 de la presente contratación.-

**ARTICULO 6°.- DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 7 de la presente contratación, por inconveniencia de precio de la única oferta admisible.-

**ARTICULO 7°.- ADJUDICAR** en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **NUEVA FORMA S.R.L.** y por los ítems N°s 3, 4, 5, 6, 8 y 9 por la suma de \$ **100.962,00 (Pesos cien mil novecientos sesenta y dos con 01/100)**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 8°.-AUTORIZAR** a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, por los ítems N° 1, 2 y 7.-

**ARTICULO 9°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 10°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

**ARTICULO 11°.-** LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 12°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 MARZO 2013

**RESOLUCION N° 080**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53488-SG-2012.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 el Sr. Luis Fortunato con el patrocinio Letrado de la Dra. María Belén Rubio en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11200/10 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se aplica multa de \$ 1.103,81, como así también comunica una deuda de \$ 3.679,35 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble del Catastro N° 140882 por los periodos fiscales 1 a 12/06, 1 a 12/07, 1 a 12/08, 1 a 12/09 y 1 a 9/10, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Jorge Luis Fortunato manifiesta que jamás fue notificado de la Instrucción del respectivo sumario, agregando que su domicilio real es en Deán Funes 380 Dpto. C3 y no como erróneamente se consigna en cédula de notificación recepcionada de manera casual por el vecino. Asimismo afirma que tales circunstancias vulneraron el derecho a defensa que lo asiste y principios tales como justicia y equidad, se violó el art. 18 de la Constitución Nacional como así también el art. 176 inc. 18 de la Constitución Provincial, solicitando la nulidad de todo lo actuado;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 159/162 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11200/10 de fs. 08 fue notificada según cédula de notificación de fs. 07 el día 31 de Agosto del 2012, y que la presentación del Recurso formalizó el día 10 de Septiembre del 2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** la notificación consiste en una comunicación formal del acto administrativo de que se trate, de la que se hace depender la eficacia de aquél, y constituye una garantía para las partes intervinientes, ya sea para el contribuyente como para la propia administración. Así, se podría decir que al contribuyente le permite conocer exactamente el acto y le permite, en su caso, impugnarlo. Es importante destacar que la finalidad primordial de toda notificación es lograr que el acto llegue realmente al conocimiento de su destinatario; "... en cuanto a su integridad sustancial y formal y los posibles defectos de la notificación no afectan a la validez del acto..." (Cfr. Ts 3.ª, SS 7 de Jul. 1990, 22 de Sep. y 17 de Feb. 1997 y 11 y 25 de Feb. 1998);

**QUE** a fs. 15 la Asesoría Legal solicita informe a la Dirección de Recaudación sobre las notificaciones efectuadas al Catastro Urbano N° 140882. El Departamento de Notificaciones Generales, informa que las notificaciones de referencia fueron diligenciadas en el domicilio de la Calle Deán Funes N° 380 cuyo portero en ese entonces era el Sr. Santos Gerónimo. Se agrega que con el objeto de diligenciar la Resolución se encomendó al notificador Alfredo Cardozo, quien al hacerse presente en el inmueble sitio en Deán Funes N° 384 le informaron que el Sr. Santos Gerónimo era portero del inmueble N° 380 por lo que se efectuó el diligenciamiento en dicho domicilio. Que vale destacar que la cédula de notificación de fs. 06 se encuentra enmendada en la en la numeración de domicilio ya referenciado quedando Deán Funes N° 380 en salvedad de Deán Funes N° 384;

**QUE** el Código Tributario Municipal en su art. N° 36 dispone que "Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, ect. serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas; f) or cédulas que deberán diligenciar las personas debidamente autorizadas por el Organismo Fiscal, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada en la que se deberá especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si este no sabe o no puede firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encuentra o se niega a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, quien la realiza deberá fijarla en la puerta del domicilio, dejando constancia de ello en el acta...";

**QUE** atento a lo expuesto por el Departamento de Notificaciones y lo que se puede constatar en las correspondientes cédulas de notificaciones agregadas, puede afirmarse que aquellas se encuentran suscriptas por el Sr. Santos Gerónimo. Ahora bien, en consecuencia dicha notificación cumplimentó con los requisitos exigidos por la normativa Ut Supra referida. Asimismo, y en referencia a la interposición del recurso jerárquico, queda evidenciado que en cada oportunidad de conteste el contribuyente pudo presentar la prueba que creería conveniente, sin que el Municipio cerciore dicho derecho. Para finalizar y atento lo ya expuesto vale destacar que el contribuyente pudo cumplimentar su defensa en debido tiempo y forma sin vérselo menguado su derecho constitucional;

**QUE** no se encuentra constancia alguna en las actuaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto el catastro N° 140882 en referencia a los periodos fiscales, Impuesto Inmobiliario del 1 al 12/06, 1 al 12/07, 1 al 12/09 y 1 al 09/10 y Tasa General de Inmueble 1 al 12/06, 1 al 12/07, 1 al 12/09 y 1 al 09/10. Destacando también que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

**QUE** se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Jorge Fortunato, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por María Belén Rubio Matrícula Profesional N° 3598, en representación del Sr. Jorge Fortunato Luis, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11200 de fecha 27 de Agosto de 2012, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes .-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Jorge Luis Fortunato y a la Dra. María Belén Rubio del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

Salta 05 de Marzo de 2013.-

**REF.: Expte. N° 61773-SG-2012, 61512-SG-2012 y 62157-SG-2012.-**

**C. DIRECTA N° 1500/12.-**

**RESOLUCIÓN N° 100 /12**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 236, 2366 y 2339/12, solicitados por Dirección Patrimonio, Secretaría de Acción Social y la Dirección General de la Discapacidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedido corresponden a la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)", para el normal funcionamiento de las dependencias arriba citadas.-

**Que** a fs. 10, 11, 27, 28, 29 y 45, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 12, 30, y 47, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "15 (Quince) Días C.F.C.", "Contado C.F.C. y a 15 (Quince) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 17, 17 vuelta, 34, 34 vuelta, 49 y 49 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 17vuelta, 34 vuelta y 49 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de \$ **3.710,34 (pesos Tres Mil Setecientos Diez con 34/100)**, \$ **7.160,86 (Pesos Siete Mil Cientos Sesenta con 86/100)** y \$ **1.914,90 (Pesos Un Mil Novecientos Catorce con 90/100)**

**Que** a fs 50 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaria de Contaduría General la confección y/o unificación de los Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

**Que** a fs. 52 al 59, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 12.786,10 (Pesos Doce Mil Setecientos Ochenta y Seis con 10/100);

**Que** a fs. 60 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 61 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

**Que** a fs. 62 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 62;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/12/12 a horas 11:30, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, según consta en acta de fs. 71 y cuadro comparativo de fs. 88 al 93;

**Que** a fs. 111 esta Dirección solicita a la Subsecretaria de Contaduría General, desafectación de la partida presupuestaria 2012, reimputación al nuevo ejercicio 2013, siendo el mismo aprobado a fs. 114 al 120 por la Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas.-

**Que** a fs. 121, y 121 vuelta la Dirección de Control de Gasto rectifica su informe al presente ejercicio 2013, siendo este aprobado y autorizado a pie de fs. 121 vuelta por el Subsecretario de Planificación y Control

Económico, por el monto total de \$ 12.786,10 (Pesos Doce Mil Setecientos Ochenta y Seis con 10/100)

**Que** a fs. 122, se solicita ampliación de validez de oferta por el termino de 10 (diez) días hábiles, debido al tiempo transcurrido desde el acto de apertura, siendo aceptados por ambas firmas, según consta en fs. 124 y 132.-

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 134 y 134 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar por renglón de menor precio los ítems N° 2, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 20 al 22, 26 al 28, 32, 33, 35, 36, 38, 41, 43 al 47, 51, 52, 55, 57, 61 a 63, 65, 66, 68, 73, 75, 76, 79, 83 al 86, 88, 91, 93 y 99; a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y adjudicar los ítems N° 01, 03, 06, 08, 10, 13, 16 al 19, 23 al 25, 29 al 31, 34, 37, 39, 40, 42, 48 al 50, 53, 54, 56, 58 al 60, 64, 67, 69 al 72, 74, 77, 78, 80 al 82, 87, 89, 90, 92, 94 al 98 y 100, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser bienes estandarizados.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)" solicitado por la Jefatura de Gabinete y Dirección General de Tesorería, en las Notas de Pedidos N° 2116 y 2253/12, con un presupuesto oficial de \$ 12.786,15 (Pesos Doce Mil Setecientos Ochenta y Seis con 15/100).

**Artículo 2°: Adjudicar los ítems 2, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 20 al 22, 26 al 28, 32, 33, 35, 36, 38, 41, 43 al 47, 51, 52, 55, 57, 61 a 63, 65, 66, 68, 73, 75, 76, 79, 83 al 86, 88, 91, 93 y 99**, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 4.465,79 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 79/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar los ítems N° 01, 03, 06, 08, 10, 13, 16 al 19, 23 al 25, 29 al 31, 34, 37, 39, 40, 42, 48 al 50, 53, 54, 56, 58 al 60, 64, 67, 69 al 72, 74, 77, 78, 80 al 82, 87, 89, 90, 92, 94 al 98 y 100**, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA C.U.I.T. N° 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 5.571,60 (Pesos Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 60/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Monto Total Adjudicado: \$ 10.037,39 (Pesos Diez Mil Treinta y Siete con 39/100)**

**Artículo 3°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 134/13.-****REF.: Expte. N° 12977-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 284/13****VISTO**

La Nota de Pedido N° 536/13 solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Dos Servicios de Alquiler de un Escenario" destinado a los espectáculos que se realizarán en el Paseo de los Poetas el día 16/03/2013 a partir de horas 20:00 y en Casa Histórica de Finca Castañares el día 19/03/2013 a partir de horas 19:00, organizado por la Secretaría citada ut-supra;

**Que** a fs. 09, la Dirección de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **a 30 días F.C.**;

**Que** a fs. 11 y 11 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

**Que** a pie de fs. 11 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100);

**Que** a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación directa de referencia para el día 15/03/2013, a horas 11:00 se presentó la firma **MARIO SLIMAN SALIM**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs.15;

**Que** a fs. 19 obra Informe Técnico de la dependencia solicitante del cual surge que la oferta de la firma MARIO SLIMAN SALIM se ajusta a las necesidades solicitadas por la dependencia, reuniendo criterios de calidad, responsabilidad y eficiencia;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo al Informe Técnico de la dependencia solicitante y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma MARIO SLIMAN SALIM por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Alquiler de dos Servicios de Escenario" con destino a los espectáculos del Paseo de los Poetas y Casa Histórica de Finca Castañares a realizarse los días 16 y 19 de Marzo del corriente año, con un presupuesto oficial que asciende a \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MARIO SLIMAN SALIM CUIT N° 20-11283975-6** por el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago a.30 días F.C., todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Marzo de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 170/13**

REF.: Expte. N° 017048-SG-13. -

**C. DIRECTA N° 353/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 00738/2013, solicitada por la Sub Secretaría Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la artista CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, con una duración de 60 minutos, en el Centro Vecinal del Barrio El Carmen, el día 13 de abril del corriente año, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.300,00**;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la artista **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, con una duración de 60 minutos, en el Centro Vecinal del Barrio El Carmen, el día 13 de abril del corriente año, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00738/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF – CUIT N° 27-28634511-0**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 25 de Marzo de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 171/13**

**REF.: Expte. N° 014345-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 354/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00622/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folklórico "SANGRE GAUCHA", con una duración de 40 minutos, para el día 30 de Marzo del corriente año, en el acto a realizarse en el C.I.C. del Barrio Constitución, a partir de horas 11:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **FABIAN ALEJANDRO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción,;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FABIAN ALEJANDRO CORDOBA** en representación del Conjunto Folklórico **"SANGRE GAUCHA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folklórico "SANGRE GAUCHA", con una duración de 40 minutos, para el día 30 de Marzo del corriente año, en el acto a realizarse en el C.I.C. del Barrio Constitución, a partir de horas 11:00, solicitado por la Secretaría de Cultura y Promoción, en la Nota de Pedido N° 00622/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FABIAN ALEJANDRO CORDOBA – CUIT N° 20-25411411-2** en representación del Conjunto Folklórico "SANGRE GAUCHA", por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Abril de 2.013.-

**RESOLUCION N°: 179/13.-**  
**Dirección de Contrataciones**  
**Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 043942-SG-2012

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NUEVA FORMA" con domicilio en Av. Pellegrini N° 157, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita a fs. 109/110, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

**Que** a fs. 01 / 03 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 245, ASIENTO: 3.845, DEL LIBRO N° 14 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 27 de Diciembre de 1.997, duración de la Sociedad, 20 años;

**Que** a fs. 04 / 05 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43, ASIENTO: 4.217, DEL LIBRO N° 16 DE SRL., REF: SECCION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 06 de Marzo de 1.998.

**Que** a fs. 81 / 85 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 114, ASIENTO: 10.089, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: SECCION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 09 de Septiembre de 2.011.

**Que** a fs. 93 / 103 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Sanso Edmundo Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.013;

**Que** a fs. 106 107 y 108 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Nogueira Hernández, Carlos Alberto, Nogueira Nallar, Carolina, Nogueira Nallar, Carlos Diego, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 132 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE JUNIO DE 2013;

**Que** a fs. 122 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 11/03/2.014, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS COMPRA DE PRENDAS TEXTILES;

**Que** a fs. 78 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

presentada por la firma "NUEVA FORMA SRL.", mediante Expediente N° 043942-SG-2.012.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número 1.637 (Un Mil Seiscientos Treinta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.013.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2.013.

**RESOLUCION N°: 180/13**  
**Dirección de Contrataciones**  
**Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 02248-SG-2013

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LUNA RAMON ALBERTO" con domicilio en B° San Benito, mzna 307 "C", casa N° 20, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Saravia Mariano Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.013;

**Que** a fs. 09 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LUNA RAMON ALBERTO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Santander Ríos S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 17 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE JUNIO DE 2013;

**Que** a fs. 18 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 19 de Marzo de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° 10661-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

**Que** a fs. 02 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LUNA RAMON ALBERTO, mediante Nota Siga N° 3258/2.013.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.631 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.013.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 1252-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 264/2013.-

RESOLUCIÓN N° 181/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 28/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Flete", para el traslado de palcos presidenciales, mini-presidenciales, oficiales, con sus respectivas estructuras, tribunas y ornamentación con destino a distintos Actos Oficiales;

**Que** de fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.850,00**

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación directa de referencia para el día 12/03/2013, a horas 10.30, se presentó la firma ALEJO SERVICIOS de Rodríguez Alejandro Gabriel, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

**Que** atento que la única firma cotizante no presenta la documentación requerida (Seguro de Responsabilidad Civil y de Personas Transportadas y Constancia de ART del chofer), corresponde declarar FRACASADO el 1° Llamado a la presente Contratación por inadmisibilidad de oferta;

**Que** no encontrándose claramente determinado el objeto de la presente Contratación, y previo a convocar un nuevo llamado, resulta oportuno girar las presentes actuaciones a la dependencia requirente a los fines de aclarar especificaciones técnicas del vehículo requerido para prestar el servicio de flete.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO** el presente llamado a Contratación Directa por inadmisibilidad de la oferta presentada.-

**ARTÍCULO 2°: Solicitar** a la dependencia requirente que amplíe las características técnicas del vehículo requerido (modelo, tipo, asientos, capacidad, etc) y aclare si el personal (7) requerido para el armado y desarmado de palcos corre por cuenta y cargo de la firma oferente o si tal servicio será prestado por empleados del Área.-

**ARTÍCULO 3°: Cumplido lo requerido en el artículo anterior, Convocar** un Segundo llamado a Contratación Directa, con las mismas bases y condiciones que el anterior; y con las características del rodado que la dependencia originante determine.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 12898-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 326/2013.-

RESOLUCIÓN N° 183/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 576/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Catering", con destino al acto que se llevará a cabo en la Casa del Bicentenario con motivo del Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, que se realizará el día 24 de Marzo del corriente año a partir de horas 19:00;

**Que** de fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 7.000,00**

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación directa de referencia para el día 22/03/2013, a horas 12.30, se presentaron las firmas DIVAS de Guadalupe Franco, EVENTOS SOL DE SALTA y N Y B PRODUCCIONES de Nicolás

Bellini, con sus respectivas cotizaciones, y sin adjuntar Habilitación Comercial correspondiente, según consta en Acta de fs. 14;

**Que** teniendo en consideración lo vertido en el párrafo anterior y resultando la Habilitación Comercial un requisito indispensable para la presente contratación y no habiéndolo presentado ninguna de las firmas cotizantes, resulta razonable declarar FRACASADO el primer llamado y dejar sin efecto la presente Contratación, atento que por la fecha para la cual se requiere el servicio, resultaría extemporáneo convocar un nuevo llamado a ofertar.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar FRACASADO el primer llamado y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación Directa por inadmisibilidad de las ofertas presentadas.-

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar a la Sub-Secretaría de Contaduría General para que proceda a la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a la Secretaría de Turismo y Cultura lo resuelto por esta Dirección.-

**ARTÍCULO 4°:** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 184/13**

**REF.: Expte. N° 7539-SG-13.-**

**C. DIRECTA N° 267/13-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 366/13, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura; cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$3.640,00 por lo que encuadra en compra Directa; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de un Reloj de control horario de personal de huella digital biométrico y un UPS Unidad Ininterrumpida de corriente" con destino al edificio de calle Caseros N° 711;

**Que** a fs. 06 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.013;

**Que** a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie vuelta de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$3.640,00**;

**Que** a fs. 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 13/03/13, a horas 11:30, se

presentó la firma **TALLER UNIVERSAL de Miguel Genovese, en carácter de único oferente**, según acta de fs. 14;

**Que** a fs. 18 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la oferta de la firma **TALLER UNIVERSAL de Miguel Genovese** cumple con los requisitos técnicos requeridos;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos precedentes se procede a adjudicar conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 6838 y el art. 31 del Decreto 931/96, a la firma **TALLER UNIVERSAL de Miguel Genovese** por ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de un Reloj de control horario de personal de huella digital biométrico y un UPS Unidad Ininterrumpida de corriente", solicitados por la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 366/13, con un presupuesto oficial de \$3.640,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

**Artículo 2°:** Adjudicar la contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **TALLER UNIVERSAL de Miguel Genovese, C.U.IT. N°: 20-17580204-6**, por la suma total de **\$3.630,00** (Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta con 00/100).; en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**Artículo 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2013

**RESOLUCION N° 185/13**

**REF.: Expte. N° 16185-SG-2013.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 342/2013.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 706/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del artista LUIS CHOCOBAR y su conjunto" con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos para el evento a realizarse el día 06 de Abril del corriente año en el Barrio Santa Cecilia a partir de horas 20:00;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

**Que** la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 10 por la Directora General de Contrataciones;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a LUIS CHOCOBAR por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del artista LUIS CHOCOBAR y su conjunto" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 706/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **LUIS CHOCOBAR, CUIT N° 20-08554009-3**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago a Contado C.F.C. por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Abril de 2013

**RESOLUCION N° 186/13**

**REF.: Expte. N° 16179-SG-2013.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 344/2013.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 707/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por una presentación del Grupo Los Peñalvas" con una duración de 40 (cuarenta) minutos, para el día 06 de Abril del corriente año en el Festival a realizarse en el Barrio San Cecilia a partir de horas 20:00;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

**Que** la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

**Que** a fs. 04 obra fotocopia de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Héctor Maximiliano Peñalva del conjunto a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 11 por la Directora General de Contrataciones;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA en representación del Conjunto Los Peñalvas por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por una presentación del Grupo Los Peñalvas" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 707/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **HECTOR MAXIMILANO PEÑALVA en representación del conjunto Los Peñalvas CUIT N° 20-27905393-2** por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

REF.: Expte. N° 1180-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 265/13.-

RESOLUCIÓN N° 187 /13

VISTO

La Nota de Pedido N° 29/13, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Plomería ( Flotante, bomba de agua, grifos, sellador, rejillas de ventilación, etc...)", destinados al mantenimiento de diferentes dependencias Municipales.-

**Que** a fs. 11 a 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 12.345,20 (Pesos Doce Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100).

**Que** a fs. 21, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Subsecretario de Planificación y Control Económico, a pie fs. 21;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/03/13 a horas 11:00, se presentaron las firmas **IPS SANITARIOS de Ataca Hector Benito y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, según consta en acta de fs. 26 y cuadro comparativo de fs. 36 al 39.-

**Que** a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que ambas firmas se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo se tome en cuenta para la adjudicación final lo ofertado por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en virtud a la notable diferencia en el total cotizado, resultando conveniente a los intereses del municipio.-

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 43 y 43 vuelta en el cual concluye

que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido y resultando conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

Salta, 04 de Abril de 2013 **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Plomería ( Flotante, bomba de agua, grifos, sellador, rejillas de ventilación, etc...)" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 29/13, con un presupuesto oficial de \$ 12.345,20 (Pesos Doce Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 20/100).

**Artículo 2°:** Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 11.687,40 (Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 40/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 04 de Abril de 2013

REF.: Expte. N° 1175-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 212/13.-

RESOLUCIÓN N° 188 /13

VISTO

La Nota de Pedido N° 13/13, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios de Herrería", (caños estructurales – palnchuelas – chapas - hoja de sierra – etc.-) destinados al mantenimiento de diferentes dependencias Municipales.-

**Que** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.527,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Veintisiete con 00/100).

Que a fs. 11, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Subsecretario de Planificación y Control Económico, a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/03/13 a horas 11:30, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 15.-

Que del análisis de la oferta presentada, y en base a los precios unitarios, consignados, surge que la firma oferente incurrió en o error involuntario al consignar el precio cotizado para los renglones 1, 3 y 4, de la presente contratación, ascendiendo la oferta total a la suma real de \$ 14.388,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100).-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y por ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios de Herrería" (caños estructurales – palnchuelas – chapas - hoja de sierra – etc.-), solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 13/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.527,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Veintisiete con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por el monto total de \$ 14.388,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MARZO 2013

RESOLUCIÓN N° 0018

REFERENCIA: Expediente N° 000.583-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JESÚS LEONARDO OCHOA**, DNI. N° 29.699.731, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Declaración Jurada "Carga de Familia", que acreditan el nacimiento de la menor LOURDES NAYA OCHOA;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la menor nació el 22.03.12, según fotocopia de la partida de nacimiento, que en la misma figura que la menor fue inscripta el 27.12.12 y el agente completo los formularios para pago por nacimiento el día 02.01.13, por lo que la presentación estaría fuera de término, según lo establecido por la Ordenanza 2.462/76 en su Artículo 1°, inciso J);

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

**QUE** el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

**QUE** del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

**QUE** surge que la presentación efectuada por el Sr. Ochoa es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable, teniendo en cuenta la fecha en que se produce el nacimiento (22.03.12) y la presentación de la solicitud (02.01.13);

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 4120/13 de la Dirección de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el nombrado no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **JESÚS LEONARDO OCHOA**, DNI. N° 29.699.731, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 3°.** TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MARZO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0019**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s. 011.046-SG-2012, X2005028634, 50.405/2006, 55.688/2007, 187.149-SO-2008, 057.210-SH-2009, 057.425-SG-2010, 070.497-SG-2011 y 064.013-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 32, la **Sra. YOLANDA DEL VALLE PALAVECINO**, DNI N° 5.477.362, presenta Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 0466/12 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

**QUE** regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

**QUE** la nombrada expone que existe una ilegitimidad del acto cuando el mismo no hace lugar al reintegro de los haberes pendientes del Sr. Juan Carlos Yala, por haber usufructuado y superado ampliamente los plazos de la licencia médica por accidente de trabajo, habiendo el ex agente consumido de buena fe;

**QUE** es necesario tener en cuenta el principio amplio de que el acto administrativo se presume válido, la Corte Suprema manifestó que en derecho administrativo en razón de la presunción de validez y legitimidad aneja a los actos administrativos, desaparece, tanto la posibilidad de admitirla existencia de actos manifiestamente nulos, como la posibilidad correlativa, de que tales actos puedan ser declarados nulos de oficio;

**QUE** el otorgamiento de la licencia médica por los plazos usufructuados por el ex agente Yala, es un error de la administración, ya que la misma tuvo la intención de otorgar la licencia por accidente de trabajo, pero no por tal plazo de tiempo, o sea que debe prevalecer la voluntad real sobre la voluntad declarada;

**QUE** tratándose de un acto anulable, el Decreto – Ley 19549/72 en su Artículo 18, 2° parte establece varias excepciones a la estabilidad de los actos regulares (anulables), y la primera excepción que establece, se da cuando el interesado "**hubiere tenido conocimiento**" del vicio del acto. Se trata, desde luego, del caso en que el vicio haya afectado la validez del acto, transformándolo en anulable o nulo;

**QUE** corresponde aclarar que el ex agente al tener más de 30 años de antigüedad en esta Comuna tenía pleno conocimiento del Convenio Colectivo de Trabajo, por tal motivo dicha licencia no fue usufructuada de buena fe ya que tenía conocimiento en lo excesivo de su plazo;

**QUE** habiéndose advertido esta Comuna dicho error y habiendo el Sr. Yala usufructuado sus licencias ordinarias se perdieron y no hay derecho a compensación alguna según lo establecen los Artículos 112

del Convenio Colectivo de Trabajo: "...Las licencias no gozadas en el período indicado, salvo excepciones previstas en este Convenio, se perderán sin derecho a compensación alguna.";

**QUE** del mismo modo el Artículo 113 enuncia: "...Concluido el periodo de licencia especial que le haya correspondido, el agente continuará en uso de la licencia ordinaria en forma inmediata, sin que se considere que haya existido fraccionamiento de la misma";

**QUE** a fs. 38/29 obra Dictamen N° 3973/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es que corresponde al tratarse de un acto anulable ratificar el Dictamen N° 3752/12 de fs. 17/18;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. YOLANDA DEL VALLE PALAVECINO**, DNI N° 5.477.362, en contra de la Resolución N° 0466/12, en cuanto a la liquidación y pago de los haberes pendientes del ex agente JUAN CARLOS YALA, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MARZO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0020**

**REFERENCIA:** Expediente N° 048.814-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual de fs. 16 a 19, el **Sr. ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**, LE. N° 8.174.733, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0656/12 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la mencionada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

**QUE** contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

**QUE** el nombrado entre sus fundamentos expone que en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y modificado por el punto a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 establece que se debe presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad previsional que en el futuro la reemplace y dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio;

**QUE** en tal sentido el agente manifiesta, que en fecha 24.07.12 se lo notifica de la condición de jubilado, habiendo cumplido con lo normado por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio;

**QUE** se observa que el **Sr. Alfaro** confunde la "condición de jubilado" con la situación de encontrarse en "condiciones para obtener la jubilación ordinaria" requerida por el Artículo 3° del mencionado Decreto y su modificatorio el Decreto N° 0807/12;

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad**; b) **Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad**; c) **Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad...**";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte;

**QUE** en este caso, el nombrado tendría que haber presentado la solicitud ante la Dirección de Jubilaciones de esta Comuna, para acogerse al beneficio jubilatorio dentro de los 30 días hábiles posteriores al 02.10.10, fecha en la que cumplió los 65 años de edad;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4110/13 del cual surge que atento a la importancia de las exigencias previstas en el Decreto N° 0553/11 e incumplidas por el administrado y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Alfaro** a fs. 16/19, asimismo es que corresponde ratificar el Dictamen N° 3930/12 de fs. 10/11;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**, LE. N° 8.174.733, en contra de la Resolución N° 0656/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 MARZO 2013**

**RESOLUCIÓN N° 0021**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.168-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual de fs. 18 a 21, la **Sra. MARGARITA GUZMÁN de TAPIA**, LC. N° 4.588.324, presenta

Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0652/12 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la mencionada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

**QUE** contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

**QUE** la **Sra. Guzmán de Tapia** manifiesta que se iniciaron los trámites jubilatorios con fecha anterior a la vigencia del Decreto N° 0553/11, cuya fecha fue el 20.07.11 y la iniciación de los trámites jubilatorios fue en fecha 15.03.12, por tal motivo nunca pudieron haberse iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto mencionado, ya que del simple cotejo de fecha resulta imposible;

**QUE** entre los demás fundamentos expone que la Dirección de Jubilaciones se encarga de notificar a los empleados cuando están en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, pretendiendo de esta manera trasladar la responsabilidad propia del agente a la Dirección de Jubilaciones, cuando es la agente la que está en mejores condiciones de saber qué edad tiene y se presume, según el Artículo 2° del Código Civil Argentino, que conocía que la Ley 24.241 establece que se tendría que haber jubilado a la edad de 60 años de edad o en su defecto a los 65 años, si optaba por el Artículo 19 de la Ley;

**QUE** el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio el Decreto N° 0807/12 establecieron condiciones y plazos para obtener el beneficio de reconocimiento de servicios prestados, los cuales no fueron cumplidos en su totalidad por la **Sra. Guzmán de Tapia**;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** con respecto a los demás fundamentos expuesto en el recurso de reconsideración, no corresponde tratamiento por parte de la Dirección de Personal;

**QUE** a fs. 23 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4105/13 del cual surge que atento a la importancia de las exigencias previstas en el Decreto N° 0553/11 e incumplidas por la nombrada y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. Guzmán de Tapia** a fs. 18/21, asimismo es que corresponde ratificar el Dictamen N° 3978/12 de fs. 12/13;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MARGARITA GUZMÁN de TAPIA**, LC. N° 4.588.324, en contra de la Resolución N° 0652/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MARZO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0022**

**REFERENCIA:** Expediente N° 036.576-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual de fs. 19 a 22, el **Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**, DNI. N° 8.174.068, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0665/12 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la mencionada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

**QUE** contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

**QUE** el nombrado entre sus fundamentos expresa que la Dirección de Jubilaciones se encarga de notificar a los empleados cuando están en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, pretendiendo de esta manera trasladar la responsabilidad propia del agente a la Dirección de Jubilaciones, cuando es la agente la que está en mejores condiciones de saber qué edad tiene y se presume, según el Artículo 2º del Código Civil Argentino, que conocía que la Ley 24.241 establece que se tendría que haber jubilado a la edad de 60 años de edad o en su defecto a los 65 años, si optaba por el Artículo 19 de la Ley;

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2º del Decreto N° 0807/12, los cuales no fueron cumplidos en su totalidad por el **Sr. Rodríguez**;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 3º del mencionado Decreto expresa: *"... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio"*;

**QUE** a fs. 24 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4106/13 del cual surge que atento a la importancia de las exigencias previstas en el Decreto N° 0553/11 e incumplidas por el mismo y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Rodríguez** a fs. 19/22, asimismo es que corresponde ratificar el Dictamen N° 3797/12 de fs. 12/13 ya que el mismo no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) *(la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria)* del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**, DNI. N° 8.174.068, en contra de la Resolución N° 0665/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MARZO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0023**

**REFERENCIA:** Expediente N° 053.056-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 18/19, el **Sr. ERNESTO ROMANO**, LE. N° 7.249.541, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0650/12 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la mencionada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

**QUE** contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

**QUE** el nombrado entre sus fundamentos expone que para el rechazo del pago del beneficio se tomo la fecha de notificación del beneficio jubilatorio, erróneamente informada por la Dirección de Jubilaciones;

**QUE** como se observa sus fundamentos son equívocos porque la Dirección de Jubilaciones solo informa a fs. 10, la fecha de inicio de los trámites jubilatorios y la fecha de renuncia del agente en cuestión;

**QUE** se observa que el **Sr. Romano** confunde la "condición de jubilado" con la situación de encontrarse en "condiciones para obtener la jubilación ordinaria" requerida por el Artículo 3º del mencionado Decreto y su modificatorio el Decreto N° 0807/12;

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: *"Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad..."*;

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte;

**QUE** en este caso, el nombrado tendría que haber presentado la solicitud ante la Dirección de Jubilaciones de esta Comuna, al cumplir los 65 años de edad y no casi a los 70 años como lo realizo;

**QUE** en lo que respecta al siguiente punto en cuestión, que establece que tanto el personal del inciso a), como el personal que a la fecha de la publicación del Decreto N° 0553/11, que ya hubieran iniciado sus trámites jubilatorios y obtuvieran su acuerdo durante la vigencia del mismo, deberán presentar la solicitud de pago de la asignación

extraordinaria ante la Dirección General de Personal dentro de los **30 días hábiles** posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** la Dirección de Personal (Asesoría Jurídica) ante la dificultad de establecer una fecha cierta en la notificación del acuerdo jubilatorio al agente municipal, por la discordancia de los plazos administrativos de la ANSeS. y de esta Comuna, consideró como fecha en que el **Sr. Romano** toma conocimiento fehaciente que se le acordó el beneficio jubilatorio el primer día hábil del mes siguiente al mes del cobro del haber jubilatorio;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: **"... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio"**;

**QUE** a fs. 21/22 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4111/13 del cual surge que atento a la importancia de las exigencias previstas en el Decreto N° 0553/11 e incumplidas por el administrado y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Romano** a fs. 18/19, asimismo es que corresponde ratificar el Dictamen N° 3739/12 de fs. 12/13 ya que el mismo no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) (**la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria**) y d) (**el pago de las Asignaciones Extraordinarias deben solicitarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio**) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. ERNESTO ROMANO**, L.E. N° 7.249.541, en contra de la Resolución N° 0650/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 MARZO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0024**

**VISTO** la Resolución N° 0015/13, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Artículo 1° de la Resolución antes mencionado enuncia: **"ESTABLECER que la deducción por el pago de las obligaciones dinerarias mencionadas en el inciso "g)" del Decreto N° 0055/13 modificador del Decreto N° 1499/06, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del monto de la retribución resultante del previo descuento de las retenciones impuestas por las leyes y de las**

**asignaciones familiares, en ningún caso se podrá afectar un porcentaje superior al establecido en el presente Artículo."**;

**QUE** en su Artículo 3° establece: **"LAS deducciones se efectuarán respetando el orden de antigüedad de las notificaciones cursadas a la autoridad administrativa correspondiente."**;

**QUE** en su Artículo 5° dispone: **"PARA que la entidad gremial pueda solicitar la deducción de los haberes por el pago de los conceptos indicados en el inciso "g)" del Artículo 1°, deberá haber sufrido más de treinta (30) stop debit en el último año y el agente respecto el cual se le solicita el descuento deber haber solicitado más de tres (3) stop debit en el último año o encontrarse con stop debit permanente durante los últimos tres (3) meses."**;

**QUE** el Municipio debe velar por el cumplimiento de una apropiada operatoria de descuentos y retenciones legales, a los haberes de sus funcionarios y empleados públicos en su actuación como agentes de retención;

**QUE** resulta necesario fijar el orden de prioridad a seguir en caso de que más de una entidad gremial solicite descuento sobre un mismo agente;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. MODIFICAR**, el Artículo 1° de la Resolución N° 0015/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°. ESTABLECER** que la deducción por el pago de las obligaciones dinerarias mencionadas en el inciso "g)" del Decreto N° 0055/13 modificador del Decreto N° 1499/06, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del monto de la retribución bruta del agente, en ningún caso se podrá afectar un porcentaje superior al establecido en el presente Artículo."\_\_\_\_\_

**ARTICULO 2°. MODIFICAR**, el Artículo 3° de la Resolución N° 0015/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 3°. PARA** el supuesto que más de una entidad gremial solicitare el descuento sobre un mismo agente, la prioridad u orden de relación para el descuento se establecerá en función de la cantidad de afiliados que posee cada gremio."\_\_\_\_\_

**ARTICULO 3°. MODIFICAR**, el Artículo 5° de la Resolución N° 0015/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 3°. PARA** que la entidad gremial pueda solicitar la deducción de los haberes por el pago de los conceptos indicados en el inciso "g)" del Artículo 1°, el empleado respecto el cual se le solicita el descuento debe haber efectuado el stop debit en el Agente Financiero del Municipio, respecto de la deuda cuyo cobro se solicite."\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 03 ABRIL 2013

**RESOLUCIÓN N° 11  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

**VISTO** que la SUB SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, Ing. LAURA GARCIA, se encontrará ausente de sus funciones a partir del día Miércoles 03 de Abril de 2013; y ;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub. Secretaría, resulta necesario encomendar la atención del despacho a la Sra. SUB SECRETARIA DE CONTROL URBANO Arq. ANA DEL C. FILIPOVICH.-

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** a la Sra. SUB SECRETARIA DE CONTROL URBANO, Arq. ANA DEL C. FILIPOVICH. la atención del despacho de la SUB SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, a partir del día Miércoles 03 de Abril de 2013 y hasta el reintegro se su titular .-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las dependencias de la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VELARDE

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ABRIL 2013

**RESOLUCION N° 12  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO  
REF.: Nota Siga N° 2460/2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y el Decreto N° 842/10, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** La Sra. Subsecretaria de Control Urbano dependiente de ésta Secretaría, mediante nota de referencia comunica que al inicio de las actividades laborales del día 06/03/2013, la impresora HP Deskjet 9800 afectada a la Dirección General de Obras Particulares carro y los correspondientes cartuchos de tinta, los cuales fueron arrancados presumiblemente en horas de la noche del día 05/03/2013 ya que la Sra. Patricia Elizabeth Lara trabajo con la misma hasta hs. 19.00 del mencionado día;

**QUE** el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Título I, Capítulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. E n tal supuesto se aplicara lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo. Asimismo, en su artículo 2 establece que: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario";

**QUE** por su parte en el Título II: INFORMACIONES SUMARIAS, de la referida normativa, su artículo 19° determina que: "Los jefes de unidades orgánicas no inferiores Áreas o Jerarquía similar o superior podrá ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes

casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con informe detallado que deberá elevarse de inmediato a la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren. c) Cuando se tratase de la recepción de una denuncia;

**QUE** obra dictamen legal de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica en el que se manifiesta que los antecedentes existentes en los presentes obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud del hecho denunciado a fs. 1 de la Nota Siga N° 2460-2013, a tales efectos, considera necesario se disponga la pertinente instrucción de la Información Sumaria conforme a lo reglado en el Decreto 842/10 manifiesta que sin perjuicio a lo expresado en los dos últimos párrafos precedentes, entiendo que a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud a los hechos denunciados a fs. 1 del Expte N° 12346-SG-2012, por lo que considera necesario se disponga la pertinente instrucción de la Información Sumaria conforme a lo reglado en el Decreto 842/10;

**QUE** compartiendo dictamen legal de la Dirección Legal y Técnica, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la Instrucción de la Información Sumaria, para el caso de la Nota Siga N° 2460-2013 -

**ARTICULO 2°.- REMITIR** los antecedentes a la DIRECCION DE SUMARIOS.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VELARDE

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 0631/13**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 204065/10

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **NELIDA FERNANDEZ VASQUEZ**, D.N.I. N° 92,936,486 , desarrollada en un local sito en **Calle RIO DE LAS PIEDRAS N° 41, Vª LAVALLE**, catastro N° 99519 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**Art 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **NELIDA FERNANDEZ VASQUEZ**, D.N.I. N° 92,936,486 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL SLA-65099** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local

sito en Calle RIO DE LAS PIEDRAS N° 41, Vª LAVALLE, catastro N° 99519 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **NELIDA FERNANDEZ VASQUEZ** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0641/13  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 203663/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI, D.N.I. N° 22,212,602**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 3**, catastro N° 12817 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**Art 2°.-RENOVAR** a favor la firma **J.R. EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**, CUIT N° 30-711339336-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL SLA-65250** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 631019 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 3**, catastro N° 12817 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**Art. 3°.- El** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI** la presente Resolución.-

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° 0642/13  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 4560-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128, desarrollada por la firma **GALENO CONSULTING GROUP - FARMACIA S.A.**, CUIT N° 30-70948818-6, en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 419**, catastro N° 7971 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**Art. 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO PAEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 419**, catastro N° 7971 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**Art. 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **GALENO CONSULTING GROUP - FARMACIA S.A.**, CUIT N° 30-70948818-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71044** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 419**, catastro N° 7971 de esta ciudad.

**Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**Art. 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE ALBERTO PAEZ** la presente Resolución.-

**Art. 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Marzo de 2013

RESOLUCION N° 0652/13  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° X2005024178

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "BOLICHE - BOITE", desarrollado por el Sr. ALDO ALEJANDRO AGÜERO, D.N.I. N° 23.584.996, en un local que gira con la denominación de fantasía CITY CLUB NIGHT sito en Av. Asunción N° 1.650, de la ciudad de Salta.

**Art. 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**Art. 3°: EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Art. 4°: NOTIFICAR** al Sr. ALDO ALEJANDRO AGÜERO, D.N.I. N° 23.584.996, la presente Resolución.

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Marzo de 2013.

RESOLUCION N° 0692/13  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: EXP. N° 21.680-SO-2009  
**TELECOM PERSONAL S.A.**  
Emplazamiento Antena  
Sitio: A21-S121  
Av. Paraguay N° 2.789- Salta

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y CONTROL AMBIENTAL  
DEL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social, referido al rubro "TELEFONIA CELULAR SITIO A21S121", desarrollado por la firma TELECOM PERSONAL S.A. (CUIT 30-67818644-5), en un predio sito en Av. Paraguay N° 2789, de la ciudad de Salta.

**Art. 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

**Art. 3°: LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**Art. 4°: NOTIFICAR** a la firma TELECOM PERSONAL S.A. (CUIT 30-67818644-5), la presente Resolución.

**Art. 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**Art. 6°.- COMUNICAR**, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

\*\*\*\*\*

Salta, 27 MARZO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 098**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 20144-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HERNÁN DAVID CARRAL MIRAVELLO, D.N.I N° 25.801.776, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4830/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 06, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales indicado supra.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25801776, en la clase E1.D2 Y A22 otorgada al peticionante con vencimiento el 30-03-2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1, D.2 A.2.2", al Sr. **HERNÁN DAVID CARRAL MIRAVELLO**, D.N.I Nº 25.801.776, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 27 MARZO 2013.-

**RESOLUCIÓN Nº 099**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 20193-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSÉ LUIS ACEVEDO, D.N.I Nº 20.919.326, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2"; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 4824/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 a 06, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que se ha procedido al sobreseimiento del peticionante.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 20919326, en la clase D2. y A2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 21-03-2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza Nº 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2 y A.2.2", al Sr. **JOSÉ LUIS ACEVEDO**, D.N.I Nº 20.919.326, sin impedimentos legales, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 27 MARZO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 100**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20118-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. PABLO AILAN, D.N.I N° 16.566.004, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32030/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que se ha procedido al sobreseimiento del peticionante.

**QUE** a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16566004, en la clase D1 otorgada al peticionante con vencimiento el 22-03-2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", al Sr. PABLO AILAN, D.N.I N° 16.566.004, sin impedimentos legales, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 27 MARZO 2013.-

**RESOLUCION N° 101**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE N° 9658-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría "B.1", efectuada por la Sra. Ana Patricia Marina D.N.I. N° 13.383.059, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo Juan Ignacio de Otazua Marina, D.N.I. N° 39.233.399 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, 03 y 04, rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora de la menor, en su carácter de representante legal, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Cecilia Pérez de la Fuente.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias simples de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 08 y vta. rolan copia simples de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **KFK-104**.

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13.383.059 de la Sra. Ana Patricia Marina con vigencia hasta el 12/12/2016.

**QUE** a fs. 13 y 14, rola copia simple del Título del Automotor del Dominio **KFK-104**.

**QUE** a fs. 15, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 16 y 17 rolan copias simples de recibo de pago de la Póliza de Seguros N° 248-7973746-01, con fecha de vencimiento el 15/06/2013, perteneciente al dominio **KFK-104**, de la Empresa Mapfre.

**QUE** a fs. 18, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1.716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14.395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintitún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1", al Sr. **JUAN IGNACIO OTAZUA MARINA**, D.N.I N° 39.233.399 y lo sea en relación del Dominio **KFK-104**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 27 MARZO 2013.-

**RESOLUCION N° 102****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 2975-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría "B.1", efectuada por el Sra. María de los Ángeles Flores, D.N.I. N° 24.875.523, a efectos que la misma sea otorgada a su hija Sabrina Anahí Sigotto, D.N.I. N° 38.738.286 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 03/06, rola autorización certificada para circular y conducir, asumiendo toda responsabilidad que pudiera ocasionar a terceros o cosas, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico María Laura Aquino (Reg. 172).

**QUE** a fs. 07/09, rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad de la Sra. María de los Ángeles Flores, Sergio Omar Sigotto y la menor Sabrina Anahí Sigotto.

**QUE** a fs. 10 y 11, rolan copias simples de los Títulos de Automotor pertenecientes a los dominios **JRJ-740** y **KPZ-402**.

**QUE** a fs. 15/20, rolan copias simples de Póliza de Seguros N° 08-01-02366711/8 perteneciente al dominio **KPZ-402**, y N° 08-01-02347329/8, perteneciente al dominio **JRJ-740**.

**QUE** a fs. 22, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Transito, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 24, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1.716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14.395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1", al Srta. **SABRINA ANAHÍ SIGOTTO**, D.N.I N° 38.738.286, en relación a los Dominios **KPZ-402** y **JRJ-740**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 ABRIL 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 103**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20117-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARIO RODRIGO CATAcata, D.N.I N° 28.616.837, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3 y D.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27074/112, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante no registra causa penal.

**QUE** a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales

**QUE** a fs. 04, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada supra en el, en el consta el archivo en repositorio por haberse extinguido la acción penal.

**QUE** a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 28.616.837, en la clase D.2 y .A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 15-03-2013.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación y ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.3 y D.2", al Sr. MARIO RODRIGO CATAcata, D.N.I N° 28.616.837, sin impedimentos legales ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, **03 ABRIL 2013.-**

**RESOLUCIÓN N° 104**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20242-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCELO HÉCTOR FUNES, D.N.I N° 8.049.222, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.788/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 a 06, rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales indicado supra.

**QUE** a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 8049222, en la clase E1.D2 Y A22 otorgada al peticionante con vencimiento el 03-04-2013.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2, E.1 A.2.2", al Sr. **MARCELO HÉCTOR FUNES**, D.N.I N° 8.049.222, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que** en el termino de 60 (sesenta) días deberá presentar el estado procesal de las causas Penales N° 18492/78 y 4236/89, bajo apercibimiento de suspender la Licencia de Conducir otorgada y, denegarse la subsiguiente, dejándose establecido que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir sucesiva a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, **03 ABRIL 2013.-**

**RESOLUCIÓN N° 105**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20218-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. MARCELA PATRICIA QUIROGA, D.N.I N° 29.334.106, requiere el renovación con ampliación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, D.3 y A.2.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6142/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante registra causa penal.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 29334106, en la clase B.1.A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 24-10-2013.

**QUE** a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación y ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación y ampliación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1, D.3 y A.2.2", a la Sra. **MARCELA PATRICIA QUIROGA, D.N.I N° 29.334.106**, por el término de un año, denegándose la habilitación para el servicio de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que** en el termino de 30 (treinta) días deberá presentar el estado procesal del Sumario Penal N° 1066/11, bajo apercibimiento de suspender la Licencia de Conducir otorgada,

dejándose establecido que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, todo ello, bajo apercibimiento de suspender la licencia otorgada y la denegación de la subsiguiente.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ABRIL 2013

**RESOLUCION N° 008**

**SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**

**REFERENCIA EXPEDIENTE N° 19849-SG-2013**

**VISTO** que la Responsable del Grupo TeamWorld, Srta. Marcela Mónica Berruezo, solicita que se Declare de Interés Turístico Municipal al Torneo de Fútbol 11 Intercolegial denominada "Copa TeamWorld" Salta 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada actividad deportiva, conjuntamente con el estudio, son los pilares fundamentales en el desarrollo del joven, cuya misión transforma los valores de las buenas habilidades deportivas, en un ambiente sano y familiar y desarrolla la práctica con esfuerzo compartido de los jóvenes alumnos regulares del nivel Secundario, de entre 15 a 17 años e integra a más de quince instituciones Educativas Privadas de la Ciudad de Salta;

**QUE** el mismo se implementará en etapas y se desarrollara los días viernes y Fines de Semana, en los periodos comprendidos en los meses de Abril, Marzo, Junio y Julio siendo las etapas finales en las instalaciones auxiliares del Estadio Padre Martearena;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración deportiva y educativa de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL**, al Torneo de Fútbol 11 Intercolegial denominada "Copa TeamWorld" Salta 2013, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la señorita Marcela Mónica Berruezo, en el domicilio de 25 de mayo N° 87 – Torre 1 Piso 1 "A" de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 3.- TOMAR** razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*\_

**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
SECRETARIA DE PLENARIO**

**SALTA, 25 de Febrero de 2.013.**

**RESOLUCIÓN N° 3.679**

**VISTO**

Las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas Municipal, por los artículos 48 inciso "b" y Me" y 49 de la Carta Orgánica Municipal y por el artículo 13 inciso "a" de la Ordenanza 5.552/89 y sus modificatorias; y la Resoluciones T.C. N°s 981/97 y 2.779; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la Resolución T.C. N° 2.779 se dispuso la modificación del artículo I de la Resolución T.C. N° 981/97, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Solicitar a los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de quienes dependen las unidades de contrataciones y/o la unidades operativas encuadradas en la ley 6.838 y sus decretos reglamentarios; la remisión mensual de un detalle de las Ordenes Compras emitidas por el D.E.M. indicando, respecto de cada una de ellas, la información que se detalla seguidamente: Número, Fecha, Proveedor, Imputación Presupuestaria, Importe y Concepto. Solicitar al Secretario de Hacienda la remisión mensual de un detalle de las Ordenes de Pago oblatas por el D.E.M., indicando, respecto de cada una de ellas, la información que se precisa a continuación: Número, Fecha de Emisión, Beneficiario, Imputación/es Presupuestaria/s, Importe, Fecha de Pago, Número de Cheque, Banco Librado y Concepto",

**QUE** mediante el Informe N° 028/13 de la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos se solicita que, en el marco de las atribuciones que otorga, a este Tribunal de Cuentas, la Ordenanza N° 5.552 y su modificatoria N° 14.257 artículo 13 - inciso i), y de acuerdo a lo planificado por esta Área para el presente ejercicio, como control de ejecución de obras, se gestione, ante la Secretaría de Obras Públicas, el envío de un listado de todas las obras por contrato que se encuentran en ejecución, indicando para cada una de ellas lo siguiente: Procedimiento de Contratación y su número; Nombre de la Obra; Ubicación de la Obra; Empresa Adjudicataria; Monto adjudicado; Plazo de ejecución de Obra; Fecha de inicio de Obra; Avance de Obra; Ampliaciones (si correspondiera);

**QUE** a consecuencia de lo requerido por la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos y a los efectos de agilizar la labor de control, se entiende que resulta conveniente el dictado de un Instrumento Legal que contemple, dentro de la información cuya remisión se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones T.C. N° 981 y 2.779, la documentación que requiere la Gerencia ya mencionada;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: SOLICITAR** a los responsables de quienes dependen las unidades de contrataciones y/o la unidades operativas, del Departamento Ejecutivo Municipal, encuadradas en la Ley N° 6.838 y

sus decretos reglamentarios; la remisión mensual de un detalle de los Actos Administrativos que dispongan contrataciones de bienes y/o servicios emitidos por el D.E.M. indicando, respecto de cada una de ellos, la información que se detalla seguidamente:

- Número;
- Fecha;
- Proveedor;
- Imputación Presupuestaria;
- Importe y Concepto.

En el caso específico de los Actos Administrativos referidos a obras por contrato que se originen en la Secretaría de Obras Públicas Municipal, se deberá adjuntar, además, un detalle con la siguiente información:

- Procedimiento de Contratación y su número;
- Nombre de la Obra;
- Ubicación de la Obra;
- Empresa Adjudicataria;
- Monto adjudicado;
- Plazo de ejecución de Obra;
- Fecha de inicio de Obra;
- Avance de Obra;
- Ampliaciones (si correspondiera).

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Secretaría de Hacienda Municipal la remisión mensual de un detalle de las Órdenes de Pago oblatas por el D.E.M., indicando, respecto de cada una de ellas, la información que se precisa a continuación:

- Número;
- Fecha de Emisión;
- Beneficiario;
- Imputación/es Presupuestaria/s;
- Importe;
- Fecha de Pago;
- Número de Cheque;
- Banco Librado;
- Concepto.

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** que la información solicitada deberá ser remitida a este Órgano de Control Externo dentro de los cinco días hábiles del mes inmediato siguiente al que corresponda.

**ARTÍCULO 4°: DEROGAR** en todas sus partes las Resoluciones T.C. N° 981 y 2.779,

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

ERDMANN DEMITROPULOS YANAKIS PAPUTSAKIS  
\*\*\*\*\*\_